

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2022, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

21.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SUMINISTROCARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/4189

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIETNTO.

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Junio de 2021, se aprueba el inicio y el expediente de contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la adquisición de una CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIETNTO.
- El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto supersimplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.6) LCSP.
- II. Vistas las Actas de las Mesas de Contratación con fechas 21 de Julio, 26 de Agosto, 10 de Septiembre, 6 de Octubre y 14 de Octubre de 2021, se admite parcialmente el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D.



Fermín Merino Vera, se excluye del proceso de licitación a las empresas ELECTRON CASTILLA LA MANCHA, S.A. y. AUTOMOCIÓN LOZANO, S.L. por los motivos expuestos en la misma, quedando ELECTRON COSLADA, S.A. clasificada en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma..

- III. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021 se acuerda no formalizar el contrato con la empresa ELECTRON COSLADA, S.A. por haber retirado su oferta y adjudicar provisionalmente el contrato de suministro al segundo clasificado, **VS DISEL**, requiriéndole la documentación preceptiva.
- IV. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa VS DISEL, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 01 de Febrero de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 7 de Febrero de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 01 de Febrero de 2022.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas junto con Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en el Impuesto.
- Escritura de ampliación de los estatutos con referencia notarial a la Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores junto con Declaración Responsable de no variación de los datos que figuran en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 26 de Agosto de 2021.

- II.- El procedimiento abierto supersimplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.6 de la LCSP
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Supersimplificado, para la ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO " a la empresa VS DISEL, S.L., por un importe de 25.822€ + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. MIGUEL BARBA ORTÍZ, representante del órgano de contratación, en el expediente de suministro de una CARRETILLA ELEVADORA PARA



EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

QUINTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

<u>SEXTO.-</u> Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y a Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,